



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000038-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515390253 - 1]

VISTO:

La solicitud de registro Sisgedo 515390253-0, de fecha 31 de mayo del 2024, presentada por el Servidor Nombrado Hernán Ñiquen Otero y dos servidoras más; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Servidor HERNAN ÑIQUEN OTERO y dos servidoras más, solicita el pago de asignación y reconocimiento por cumplir 30 años de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, de la revisión de la documentación escalafonaria se puede visualizar el tiempo de servicios laborado por Don HERNAN ÑIQUEN OTERO, servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo III, Categoría Remunerativa SPC de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para pago de asignación, reconocimiento de 30 años de servicios y ampliación de bonificación personal, por quinquenios acumulados;

Que, según datos escalafonarios, don HERNAN ÑIQUEN OTERO, acredita su continuidad en el servicio de la Administración Pública en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ocupando el cargo de Especialista Administrativo III, Categoría Remunerativa SPC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, y régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897- AFP-PRIMA, con fecha de ingreso al servicio del Estado el 01 de junio de 1994, acumulando al 31 de mayo del 2024, Treinta (30) años de servicios oficiales al Estado, en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, al haberse demostrado que el servidor ha cumplido 30 años de servicios oficiales al Estado, es pertinente el reconocimiento de su tiempo de servicios, así como el pago por única vez de la asignación económica por dicho periodo acumulados, la misma que en aplicación al literal a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, es de tres (03) remuneraciones mensuales totales, teniendo como precedente administrativo de observancia obligatoria el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2011, que señala que los cálculos por este concepto serán sobre la base de la remuneración total que percibe el servidor o servidora;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reglamentado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado en el "Diario el Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias sobre su aplicación, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales; así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, dentro de los ingresos por condiciones especiales, que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se tiene la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, la misma que el Inc. 4.4 del Art. 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, determina que es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública o servidor público nombrado, cumple, 30 años de servicios efectivamente prestados al Estado, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;

Que, conforme a la Boleta de pago del servidor HERNAN ÑIQUEN OTERO, se tiene que cuenta con un MUC de S/931.00 Soles, y un BET de S/ 356.08 Soles, que multiplicado por tres por cada concepto, hacen un equivalente de S/ 3,861.24 Soles a abonar por sus 30 años de servicios prestados al Estado;



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000038-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515390253 - 1]

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTPE, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024, Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado, a favor de don **HERNAN ÑIQUEN OTERO**, servidor nombrado en el cargo de Especialista Administrativo III, Categoría Remunerativa SPC de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO 2°.- OTORGAR, por única vez, a favor del servidor **HERNAN ÑIQUEN OTERO**, el pago de Asignación de **Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 24/100 Soles (S/ 3,861.24)**, por cumplir 30 años de servicios oficiales prestados al Estado, equivalente a tres (3) Montos Únicos Consolidados (MUC) y tres (3) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET), en razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.-El egreso que origine el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Meta Programática [0111-2024] 452.001.3.9002.3999999.5000813.07.020.0042 PROMOCIÓN DEL EMPLEO - G.R. DE TRABAJO, del Clasificador de Gasto 2.1.4 1.1 4 Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios al Estado, de la Unidad Ejecutora 001- Sede Lambayeque, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución conforme a ley, debiendo anexar copia en el legajo personal del servidor, debiendo publicarla además en el Portal Institucional trabajo.regionlambayeque.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 04/07/2024 - 15:37:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>